

ACTA ADMINISTRATIVA NÚM. 067-2025 QUE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD CONCERNIENTE AL PROCESO DE REFERENCIA NÚM. ECORD-CCC-PEEX-2025-0004 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS (18) VOLQUETAS QUE SE UTILIZAN EN LOS DIFERENTES SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PERTENECIENTES A ESTA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve cincuenta y cinco de la mañana (09:55 a.m.), del día tres (03) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en uno de los salones de la Unidad Ejecutora Eco5rd, ubicado en la Av. Rómulo Betancourt No. 2154, Torre Bellbank, sector Renacimiento, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones (CCC) de dicha Unidad, debidamente constituidos por los señores: **César Guzmán Antigua**, Encargado de Recursos Humanos, en representación del señor **Carlos de Jesús Pellerano Cepeda**, Director Ejecutivo, por firma delegada, Presidente; **Kenny Luis Fabián**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Dewelka Quezada Pozo**, Encargada Administrativa y Financiera, Miembro; **David Elías Melgen**, Encargado del Departamento Jurídico, Miembro; **Norma Raquel Lockward Carbuccia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha, asistido del suscrito Carlos R. Pérez Peguero, en función de secretario, quien certifica la presente acta.

Estando todos los miembros presentes, se procedió a conocer los asuntos pendientes en la agenda.

#### AGENDA:

**PRIMERO:** Revisar y aprobar el procedimiento de selección del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEEX-2025-0004 concerniente a la **Contratación Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para las (18) volquetas que se utilizan en los diferentes sitios de disposición final de residuos sólidos, pertenecientes a esta Unidad Ejecutora ECO5RD.**

**SEGUNDO:** Conocer y Aprobar el informe justificativo que establece el uso de la excepción del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEEX-2025-0004 concerniente a la **Contratación Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para las (18) volquetas que se utilizan en los diferentes sitios de disposición final de residuos sólidos, pertenecientes a esta Unidad Ejecutora ECO5RD.**

**TERCERO:** Aprobar el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Referencia: **ECORD-CCC-PEEX-2025-0004** concerniente a la **Contratación Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para las (18) volquetas que se utilizan en los diferentes sitios de disposición final de residuos sólidos, pertenecientes a esta Unidad Ejecutora ECO5RD.**

**CUARTO:** Designar los peritos que evaluarán las propuestas presentadas en el proceso de Referencia: **ECORD-CCC-PEEX-2025-0004** concerniente a la **Contratación Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para las (18) volquetas que se utilizan en los diferentes sitios de disposición final de residuos sólidos, pertenecientes a esta Unidad Ejecutora ECO5RD.**

Que, inmediatamente el CCC precedió a conocer el primer punto de la agenda, de conocer el procedimiento de selección del proceso de Referencia: **ECORD-CCC-PEEX-2025-0004** concerniente a la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS (18) VOLQUETAS QUE SE UTILIZAN EN LOS DIFERENTES SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PERTENECIENTES A ESTA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46, numeral 4, del Reglamento No. 416-23 para la Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el cual establece lo siguiente:

" Artículo 46.- Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 4. Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad."

Que, asimismo el Comité de Compras estableció lo dispuesto en el artículo 54, del Reglamento No. 416-23 para la Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 54. Procedimiento de excepción por exclusividad. Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo"

Seguido, se procedió a verificar el segundo punto de la agenda, sobre el informe que justifica el uso de la excepción, emitido por el área correspondiente, el cual establece lo siguiente:

**INFORME PERICIAL QUE JUSTIFICA EL LANZAMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE DIECIOCHO (18) VOLQUETAS (EQUIPOS PESADOS).**

El suscrito, HOMAR BAEZ ABREU, Ingeniero departamental SIDIFRE, en atención al requerimiento realizado por la División Administrativa para analizar las necesidades para la contratación de servicios de mantenimiento periódico de equipos pesados consistente en dieciocho (18) volquetas marca FACCHINI EUROPA, por un monto estimado de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$5,000,000.00), por medio del presente documento, dejamos formal constancia de lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 6, párrafo único, numeral 3, establece que:

*Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

*3.- Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 46 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

*"Artículo 46.- Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Vertical handwritten line in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten initials in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 49 del Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

"[...] Artículo 49. Excepciones por selección competitiva. La contratación por selección competitiva es el procedimiento donde las instituciones realizan un llamado a través de una convocatoria en el SECP, para que las personas interesadas o invitadas, según el tipo de excepción, presenten propuestas para el bien, servicio u obra que el Estado necesita. Los procedimientos de excepción por selección competitiva son:

1. Situaciones de seguridad nacional.
2. Situaciones de emergencia nacional.
3. Situaciones de urgencia.
4. Exclusividad.
5. Compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
6. Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40% del monto total del proyecto, obra o servicio. [...]"

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 54 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

"Artículo 54. Procedimiento de excepción por exclusividad. Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.

Párrafo I. La institución contratante es responsable de garantizar la participación de todos los oferentes

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten initials in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

acreditados con la exclusividad y la presentación de sus propuestas para realizar una selección objetiva.

*Párrafo II. El procedimiento de selección por exclusividad será por selección competitiva, e iniciará con una resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones sustentada en un informe pericial que justifica su motivo."*

**CONSIDERANDO:** Que, el párrafo II, del artículo 10 del Reglamento de Aplicación instituido por el Decreto No. 416-23, señala que: "Todas las decisiones o actuaciones del Comité de Compras y Contrataciones se harán constar mediante actos administrativos motivados que dejarán constancia de la opinión y voto disidente de forma motivada de cada miembro presente en la deliberación".

**CONSIDERANDO:** Que, la **UNIDAD EJECUTORA ECO5RD**, establecida a través del Decreto No. 28-23, emitido el 6 de febrero de 2023, con el propósito de realizar intervenciones, transitorias o permanentes, en todos los vertederos del país con el objetivo de reforzar y dar asistencia a los sistemas de recolección de residuos sólidos, en coordinación con los ayuntamientos y juntas de distrito de la Administración Local, así como remediar, mejorar o solucionar el manejo de la disposición final de los residuos sólidos.

**CONSIDERANDO:** Que, con el objetivo de dar cumplimiento a las funciones antes mencionadas, la **UNIDAD EJECUTORA ECO5RD** emplea una diversidad de equipos pesados de particular especialidad en el campo de trabajo requerido, entre éstos, una flotilla vehicular de dieciocho (18) volquetas marca FACCHINI EUROPA, originalmente adquiridas por la Dirección General de Proyectos Estratégicos Especiales de la Presidencia (PROPEEP), mediante el procedimiento QST-MAE-PEUR-2022-0003, siendo posteriormente cedidas a la **UNIDAD EJECUTORA ECO5RD** mediante disposición expresa del Decreto No. 28-23.

**CONSIDERANDO:** Que, la flotilla vehicular consta de dieciocho (18) volquetas marca Facchini Europa, las cuales tienen una capacidad de carga de 60 toneladas hidráulicas, debido al

tipo de vehículo y su complejidad los mismos requieren de mantenimientos preventivos y correctivos de extrema calidad.

**CONSIDERANDO:** Que los vehículos FACCHINI EUROPA requieren cuidados y conocimientos especiales que solo pueden ser garantizados por talleres autorizados por el fabricante, por tanto, en virtud de que se trata de vehículos cuya maquinaria interna es compleja, no pueden ser manipulados por personal inexperto, en razón de que conllevan un desempeño muy delicado y particular en comparación con otros vehículos, es de suma importancia que dichos vehículos sean reparados por talleres autorizados por las razones que expondremos a continuación:

- Los talleres autorizados por el fabricante nos ofrecen una mayor seguridad al momento de realizar el servicio de mantenimiento, ya que aseguran que en caso de tener que cambiar alguna pieza ésta cumplirá con los estándares de calidad correspondientes y de esta forma minimizar las opciones de sufrir algún inconveniente en ruta producto un mal entendimiento.
- Garantía de repuestos 100% originales, él cual es un requisito primordial en este tipo de servicio, y tratándose de equipos pesados, solo por los talleres autorizados por el fabricante o los concesionarios oficiales.
- Los repuestos están garantizados por el fabricante, lo cual asegura a la entidad la calidad y el ahorro, ya que las piezas originales no se deterioran de manera prematura.
- Ofrecen un servicio seguro, ya que se encargan de verificar que éstos cumplan con los más altos estándares de calidad al momento de llevar a cabo el servicio de mantenimiento. Esto nos permitirá extender la vida útil del vehículo, así como contar con las más recientes actualizaciones y mejoras disponibles.
- Cuentan con un personal capacitado garantizado por el fabricante o concesionario oficial, para llevar a cabo

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten initials in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, ya que los modelos FACCHINI EUROPA tienen características específicas y muy particulares que solo los talleres competentes y reconocidos pueden ejecutar el referido servicio con la eficiencia y calidad que se requiere para garantizar un funcionamiento óptimo en los vehículos.

- Disponen de herramientas especiales para realizar los servicios lo que asegura que el mantenimiento de los vehículos se lleve a cabo con excelente calidad.

**CONSIDERANDO:** Que las previsiones y circunstancias descritas precedentemente, cumplen cabalmente con las disposiciones que en este sentido contiene el Artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y los Artículos 46, 49 y 54 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto del Poder Ejecutivo 416-23, por lo que, se justifica el inicio de un proceso competitivo de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de mantenimiento antes mencionados.

**CONSIDERANDO:** Que, con el fin de cumplir con los preceptos anteriormente citados, es preciso producir el presente informe de recomendación, el cual hemos redactado según el requerimiento realizado por el área sustantiva, para lo cual se ha solicitado un proceso competitivo de excepción por exclusividad por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$5,000,000.00)

Que, tomando en consideración el nivel técnico y de especialización que ameritan los servicios a contratar por esta Unidad Ejecutora ECOSRD, así como la especialidad del proveedor, por sus conocimientos técnicos y profesionales y su reconocida experiencia, recomendados al Comité de Compras y Contrataciones autorizar el uso de la excepción por exclusividad, para la contratación de servicios de mantenimiento periódico y preventivo de las dieciocho (18) volquetas marca Facchini.

*Handwritten signature and initials*

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo hoy los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

*Handwritten signature*

*Handwritten signature of Romar Baez Abreu*

ROMAR BAEZ ABREU  
Ingeniero Departamental  
del Departamento de Sitios de Disposición Final de Residuos  
Sólidos



*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

En ese mismo orden, tomando el tercer punto de la agenda, se procedió a conocer el contenido del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de excepción de Referencia: **ECORD-CCC-PEEX-2025-0004 CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS (18) VOLQUETAS QUE SE UTILIZAN EN LOS DIFERENTES SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PERTENECIENTES A ESTA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD.**

Finalmente, se procedió a conocer la propuesta de peritos presentadas por el Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de lo establecido en el instructivos de peritos, las personas presentadas para el comité de evaluación fueron los siguientes:

Nombres	Áreas	Cargos	Credenciales
Homar Báez Abreu	Técnico	Ingeniero Residente de Rellenos Sanitarios	402-1576780-3
José Ramón Logroño Morales	Legal	Encargado de Documentos Legales	001-0957723-9
Richard Felix Pujols Roa	Financiera	Encargado de la Sección de Contabilidad	013-0025261-4

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de agosto del dos mil seis 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 446-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento No. 416-23 para la Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El requerimiento de fecha cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), realizada por el señor Anyelo Ortiz Rodríguez, Encargado SIDIFRES.

**VISTO:** El informe que justifica el uso de la excepción, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1756132406587p0003, de fecha de fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), donde se verifica la disponibilidad de fondos necesarios para la celebración de dicho proceso de excepción.

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso ECORD-CCC-PEEX-2025-0004.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APRUEBA, el procedimiento de selección de Excepción por Exclusividad del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEEX-2025-0004 CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS (18) VOLQUETAS QUE SE UTILIZAN EN LOS DIFERENTES SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PERTENECIENTES A ESTA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD.

**SEGUNDO:** APRUEBA, el informe justificativo de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), que justifica el uso de la Excepción por Exclusividad del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEEX-2025-0004.

**TERCERO:** APRUEBA, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEEX-2025-0004 CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS (18) VOLQUETAS QUE SE UTILIZAN EN LOS DIFERENTES SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PERTENECIENTES A ESTA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD.

**CUATRO:** DESIGNA, a los siguientes peritos, como el responsable de las evaluaciones de las propuestas presentas en el presente proceso y rindan informe correspondiente, a saber:

Nombres	Áreas	Cargos	Credenciales
Homar Báez Abreu	Técnico	Ingeniero Residente de Rellenos Sanitarios	402-1576780-3
José Ramón Logroño Morales	Legal	Encargado de Documentos Legales	001-0957723-9
Richard Felix Pujols Roa	Financiera	Encargado de la Sección de Contabilidad	013-0025261-4

**QUINTO:** ORDENA, a la División de Compras y Contrataciones de esta Unidad Ejecutora ECO5RD iniciar el proceso de Referencia: ECORD-CCC-PEEX-2025-0004 CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS (18) VOLQUETAS QUE SE UTILIZAN EN LOS DIFERENTES SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PERTENECIENTES A ESTA UNIDAD EJECUTORA ECO5RD, de acuerdo con lo establecido en el

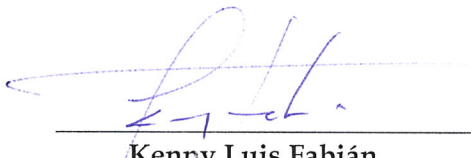
artículo 46, numeral 4, del Reglamento No. 416-23 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

**SEXTO: REMITE Y ORDENA**, la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), así como en la página web de la Unidad Ejecutora ECO5RD, a los fines de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, así como en el Reglamento de Aplicación No. 416-23.

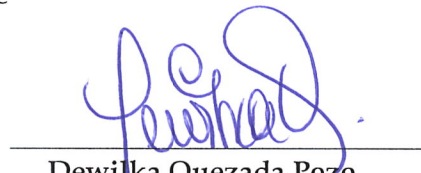
Concluida con esta resolución, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones clausuró los trabajos de la reunión sin objeción y siendo las diez veintitrés de la mañana (10:23 a.m.), se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.




\_\_\_\_\_  
**César Guzmán Antigua**  
En representación y por firma delegada  
CARLOS DE JESÚS PELLERANO CEPEDA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Presidente




\_\_\_\_\_  
**Kenny Luis Fabián**  
Encargado de Planificación  
y Desarrollo  
Miembro



\_\_\_\_\_  
**Dewilka Quezada Pozo**  
Encargada Administrativa  
y Financiera  
Miembro

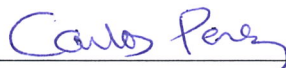


\_\_\_\_\_  
**David Elias Melgen**  
Encargado Jurídico  
Miembro



\_\_\_\_\_  
**Norma Lockward Carbuccia**  
Encargada de Libre Acceso  
a la Información  
Miembro

Certifico:



\_\_\_\_\_  
**Carlos R. Pérez Peguero**  
Secretario

